Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA24-86
25 de septiembre de 2024

"Por medio del cual se autoriza el traslado y cierre transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó al municipio de Chalán y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente la conferida en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo decidido en sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante oficio DESAJSIO24-1164 del 10 de septiembre de 2024, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, de acuerdo a lo planteado en sesión ordinaria del 4 de septiembre de 2024, indicó la necesidad de trasladar temporalmente al Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó a la sede judicial de Chalán, Sucre, en consideración a las justificaciones técnicas plasmadas en el primer informe de consultoría dentro del Contrato MC 09 de 2024, en el que, luego de realizar actividades de: levantamiento arquitectónico, levantamiento estructural, estudio de suelos y estudio de Patología, se recomendó la evacuación e inhabilitación prioritaria de la zona donde actualmente se encuentra la Secretaría, cuarto de rack, y acceso a la Sede, debido al empozamiento de la placa del tanque de almacenamiento de agua, que se encuentra ubicado sobre esa zona de la edificación, concepto avalado por el arquitecto adscrito a la misma dirección.

Que en la misma comunicación señaló que no fue posible conseguir espacio físico dentro del mismo municipio, para tomarlo en arriendo y que el Palacio de justicia de Chalán cuenta con espacio suficiente para albergar al juzgado Promiscuo Municipal de Colosó.

Que al ser Chalán el municipio más cercano a Colosó, se garantiza el desplazamiento de servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia.

Que mediante correo electrónico del día 19 de septiembre de 2024, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, allegó estudio de vulnerabilidad estructural del Palacio de Justicia de Colosó, suscrito por el especialista en estructuras, Ingeniero Jonathan José Cala Monroy, quien concluye que las zapatas existentes en la edificación, no tienen el refuerzo mínimo según las solicitaciones y lo especificado por la NSR10 razón por la cual es necesario reforzar; que la capacidad portante de algunos elementos de las zapatas no supera para combinaciones de cargas gravitacionales (peso propio y carga viva del uso de la estructura) y cargas sísmicas; que teniendo en cuenta lo expuesto en el documento se considera que la estructura no está en capacidad de comportarse de manera

adecuada frente a las solicitaciones de uso y eventos sísmicos por lo que deben realizarse los ajustes pertinentes de la estructura de la cimentación para cumplir con los parámetros requeridos por el reglamento NSR-10, ya que algunos pueden afectar la durabilidad y estabilidad de la misma.

Que en alcance a la comunicación inicial, conforme a requerimiento de la seccional, mediante oficio DESAJSIO24-1243 del 24 de septiembre de 2024, la Dirección Seccional solicitó el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó para los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024, días que se emplearán en el traslado de servidores y mobiliario de Colosó a Chalán. Asimismo, indicó que el traslado se plantea inicialmente por un término de seis meses, durante los cuales la Dirección Seccional rendirá los respectivos informes de avances de ejecución de las obras realizadas en el Palacio de Justicia de Colosó.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre como el traslado de los Despachos Judiciales, *"**por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio**, debidamente motivadas".*

Que las obras indicadas por la Directora Seccional de acuerdo a los estudios técnicos realizados, son necesarias para garantizar la seguridad e integridad personal de los servidores de justicia y de los usuarios que asisten a la sede, por lo cual es factible disponer el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó a la sede judicial del municipio de Chalán, el cual se encuentra ubicado a 12.7 km de distancia y el traslado ocupa una intensidad horaria aproximada de 21 minutos, entre los cuales existe vía terrestre en buen estado que permite la comunicación entre ellos.

Que a juicio de la Dirección Seccional el traslado material del Despacho se realizará durante los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

Que las labores de traslado de los enseres del despacho, instalación de escritorios y equipos de cómputo, implican que durante los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024 que se desarrolle tal labor, deba cerrarse la sede del despacho.

Que conforme a lo anotado y discutido en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre adelantada en la fecha, por la situación expuesta, es viable autorizar el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal por el término de 6 meses a la sede judicial del municipio de Chalán, contados desde el día 30 de septiembre de 2024.

Que también es viable cerrar de manera extraordinaria el despacho por el término de dos días, mientras se desarrollan las labores de traslado e instalación de enseres, mobiliarios, equipos tecnológicos y todo lo que se considere indispensable para la correcta prestación del servicio.

Que como consecuencia del cierre, conforme a lo reglado en el artículo 118 del CGP, los términos judiciales no corren, a excepción de acciones de tutela y hábeas corpus en trámite.

Que en caso de presentación de solicitudes de control de garantías durante los días de cierre, las cuales correspondan a delitos cometidos en la circunscripción territorial del municipio de Colosó, deberán ser presentadas por el Fiscal del caso, ante los Juzgados que hacen parte de la Unidad Judicial No. 4 de la que hace parte el municipio de Colosó, contenidas en el acuerdo No. CSJSUA17-157 del 15 de febrero de 2017

Que además del deber de hacer presencia física en la sede nueva durante la jornada laboral, los servidores del Juzgado trasladado deberán hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar la atención del usuario que no pueda desplazarse hasta la sede.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2024,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1°: TRASLADO: Autorizar el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó al edificio donde funciona la sede judicial del municipio de Chalán, desde el día 30 de septiembre de 2024, por el término de 6 meses, contados a partir de esta fecha, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: CIERRE. Autorizar el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó por los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, se suspenden los términos judiciales a la voz del artículo 118 del CGP, a excepción de las acciones constitucionales que se encuentran en gestión, que deberán ser tramitadas y decididas en término.

Parágrafo 2: Las solicitudes de control de garantías que deba conocer el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó durante los días de cierre extraordinario, serán tramitadas por los Jueces que hacen parte de la Unidad Judicial No.4 , descrita en el acuerdo No. CSJSUA17-157 del 15 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°: APOYO. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización conforme las pautas dispuestas por el nominador y deberán cumplir con el horario laboral, así como garantizar la atención presencial a los usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR** el presente acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo Dirección de Administración Judicial, al Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó, a los Juzgados que hacen parte de la unidad judicial No. 4 y a la Fiscalía General de la Nación -. Seccional Sucre. Adicionalmente, se publicitará en la página web – micrositio de la corporación.

Parágrafo: La Secretaría del despacho objeto de la medida, deberá fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la Decisión.

ARTICULO 5°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los 25 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

FABIAN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Vicepresidente

FEPM/iavp/aof